



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPA/A

Ascope, 29 de mayo de 2025

VISTOS: el Informe N° 261-2025-ORH/MPA, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos MPA; el Informe Legal N° 0192-2025-MPA/OGAJ-MPA, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las municipalidades como órganos de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)".

Que, el alcalde es el titular del Pliego, conduce la entidad municipal y tiene facultades administrativas, por tanto, en uso de dicha atribución, está facultado para disponer la suspensión de las labores por motivo de celebrarse el XLI ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Que, asimismo, debe tenerse presente que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 261-2025-ORH/MPA, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos MPA, propone se disponga suspender las labores administrativas para el día 30 de mayo del presente año – recomendándose se continúen garantizando la provisión de aquellos servicios básicos indispensables (recojo de residuos sólidos, serenazgo, mercado, fiscalización y otras áreas indispensables) así como la ejecución del mantenimiento y obras públicas en la ciudadanía de Ascope, las cuales continuarán actividades en el día, por motivos de ser el día central del programa de actividades aniversarias de la Provincia de Ascope en la que se está considerando la participación de los funcionarios y servidores de la entidad, por lo que es conveniente suspender las actividades laborales.



Que, el Informe Legal N° 0192-2025-MPA/OGAJ-MPA, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE la suspensión de labores en la municipalidad provincial de Ascope el día 30 de mayo del año 2025 desde las 10:00 a.m., en el marco de las actividades programadas al conmemorarse el Aniversario de la Provincia de Ascope. La aprobación citada deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, por el artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE EL DÍA VIERNES 30 DE MAYO DEL AÑO 2025 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M., POR CONMEMORARSE EL XLI ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto; asimismo en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes; adopten las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Lic. María Del Rosal Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA